



**Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro**

Resolución N° 05-TC-09

VISTO: el proceso de vinculación presupuestaria realizado con fecha 28 de diciembre de 2007, y;

Considerando:

- Que por Resolución N° 52-TC-08 del 12 de noviembre de 2008 se dió por formalmente iniciado el Juicio de Responsabilidad establecido en el Capitulo VI de la Ordenanza N° 1754-CM-07, por la causa de posible perjuicio a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, derivado del proceso de vinculación citado en el visto;
- Que dentro del proceso en cuestión se citó a la agente a cargo de la Dirección Contable en el momento de producirse la vinculación bajo análisis, Cra. Victoria del Carmen Cobos;
- Que dicha agente presentó un certificado médico efectuado por la Dra. Verónica G. Martinez, médica psiquiatra y legista;
- Que el certificado indica expresamente que la Sra. Cobos se encuentra de licencia médica, indicando la profesional que estima desaconsejable su comparecencia ante este Tribunal de Contralor para prestar declaración;
- Que a su vez la Dra. Martinez indica que sugiere posponer la declaración para un momento más adecuado en consideración al estado de salud actual de la Sra. Cobos;
- Que corresponde efectuar el acto administrativo que suspenda plazos en virtud de considerarse fundamental la declaración de la agente en cuestión;
- Que el Art. 9° de la Ordenanza N° 1754-CM-07 autoriza al Tribunal de Contralor a dictar Resoluciones según la tipología fijada dentro de su ámbito;
- Que por ello y en uso de estas atribuciones;

**EL TRIBUNAL DE CONTRALOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
DE BARILOCHE
RESUELVE**

Art. 1°) Suspéndanse los plazos procesales en el Juicio de Responsabilidad iniciado por Resolución N° 52-TC-08 de fecha 12 de noviembre de 2008, por la causa de posible perjuicio a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, derivada del proceso de vinculación presupuestaria realizada el día 28 de diciembre de 2007; en virtud de la imposibilidad que la agente Victoria del Carmen Cobos preste declaración y atento a considerarse fundamental la misma. La suspensión se extenderá hasta el momento en que la agente pueda prestar declaración, teniendo en cuenta los certificados médicos que se aporten y los dictámenes de la Junta Medica.



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro

Art. 2º) La presente Resolución será refrendada por el Vice-Presidente del Tribunal de Contralor.

Art. 3º) Comuníquese. Tómesese razón. Dése al Registro Oficial. Archívese.

San Carlos de Bariloche, 19 de febrero de 2009

